



## RESOLUCIÓN RECTORAL 7/2023 DE 21 DE FEBRERO DE 2023 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA ESTUDIANTES QUE PARTICIPEN EN EL PROGRAMA DE MOVILIDAD SICUE EN EL CURSO 2023/24

La Universidad de Huelva, es una organización sin ánimo de lucro que contempla entre sus fines el fomento del desarrollo humano, económico, social y cultural de la provincia de Huelva, principalmente a través de la formación y capacitación intelectual y profesional, mediante la concesión de becas o ayudas.

El Santander ha hecho del apoyo a la Educación Superior el eje de su responsabilidad social corporativa, siendo su compromiso con la universidad una de sus señas de identidad. En este sentido y en virtud del convenio de colaboración suscrito con la Universidad de Huelva colabora en beneficio de la integración del estudiante en sus estructuras.

El Vicerrectorado de Estudiantes en colaboración con el Banco de Santander concederá becas para estudiantes que participen en el programa de movilidad SICUE.

La Resolución de 29 de noviembre de 2022, de la Universidad de Huelva, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de becas y ayudas al alumnado de Grado y Máster de la Universidad de Huelva. (BOJA de 21 de diciembre) contempla las bases para la convocatoria de ayudas para esta Convocatoria. Procede, entonces, en aplicación de las referidas bases, la elaboración y publicación de la presente convocatoria.

Por todo lo anterior, de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 31 s) en relación con los apartados l) y m) de los Estatutos, **RESUELVO APROBAR** la siguiente convocatoria, así como impulsar su publicación en la Base Nacional de Subvenciones y el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

### CONVOCATORIA

#### 1.- Crédito presupuestario

Se destina un crédito presupuestario de 75.000€.

Las partidas presupuestarias del Servicio de Gestión Académica destinadas al abono de esta ayuda serán:

- 2023: 800004 321A 481.99: 37.500 euros
- 2024: 800004 321A 481.99: 37.500 euros

#### 2.- Objeto, condiciones, finalidad y modalidades de ayuda

El objeto de estas becas es potenciar el intercambio y la movilidad de los estudiantes universitarios en el territorio español dentro del Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles (SICUE).

Se establecen 30 ayudas por un importe de 2.500 euros. El importe se transferirá a los estudiantes beneficiarios en dos ingresos al inicio de cada cuatrimestre académico.

Como condición imprescindible para iniciar el pago de la ayuda correspondientes, las personas beneficiarias, deberán remitir por correo electrónico a la dirección [sicue.seneca@sc.uhu.es](mailto:sicue.seneca@sc.uhu.es) el

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dkxRvrfRn11SKC404tOqpQ==	<b>Fecha</b>	21/02/2023
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	María Antonia Peña Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/dkxRvrfRn11SKC404tOqpQ=">https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/dkxRvrfRn11SKC404tOqpQ=</a>	<b>Página</b>	1/5





certificado de incorporación debidamente sellado y firmado por la universidad de destino, donde se refleje la fecha exacta de su incorporación a esa universidad. El cumplimiento de este trámite será necesario para percibir el importe de la ayuda, por lo que un retraso en el envío supondrá una demora en el abono de la misma.

Las personas beneficiarias de esta ayuda estarán obligadas a:

- a) Incorporarse al centro de destino de la plaza de movilidad SICUE para la que se concede la beca, en un plazo no superior a diez días de la fecha de inicio prevista. La no incorporación en el plazo señalado se entenderá como renuncia a la beca y se procederá a dejar sin efecto la ayuda concedida.
- b) Residir en la localidad del centro de acogida o en el entorno próximo durante la totalidad del período de estancia concedida. No obstante, este requisito quedará en suspenso durante períodos no lectivos.
- c) Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca y cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación, con respecto de las normas propias del centro que lo acoge y con la dedicación requerida y, en particular, asistir a todas las actividades lectivas, así como presentarse a las pruebas y exámenes que correspondan a la programación académica de la estancia concedida.
- d) Superar, durante el periodo de estancia concedido, al menos el cincuenta por ciento de los créditos para los que ha obtenido esta ayuda.
- e) No reducir la estancia de “curso completo” a “medio curso” durante la duración de la movilidad.
- f) Autorizar a la Universidad de Huelva para obtener y comprobar los datos necesarios para determinar la renta familiar a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como aquellos referidos a discapacidad y/o familia numerosa.

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, más los intereses de demora que correspondan.

### 3.- Modalidad de convocatoria

La presente convocatoria se realiza bajo la modalidad de concurrencia competitiva

### 4.- Requisitos de los solicitantes y acreditación

Podrán solicitar estas becas los estudiantes matriculados en la Universidad de Huelva que cumplan los siguientes requisitos:

- 4.1. Solicitar y finalmente obtener plaza en la convocatoria SICUE para el correspondiente curso académico.
- 4.2. Rendimiento académico y matrícula:
  - Tener superados en la Universidad de Huelva un mínimo de 60 créditos, y formalizar matrícula de, al menos, 45 créditos para el curso en el que se lleva a cabo la movilidad.
  - Realizar una estancia de “curso completo” según lo regulado en la Convocatoria de movilidad SICUE.
- 4.3. La renta familiar deberá estar situada dentro del umbral 3 establecido en la Convocatoria del MEyFP. Los cálculos para la obtención de la renta, se realizarán atendiendo a lo establecido en dicha convocatoria.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dkxRvrfRn11SKC404tOqpQ==	<b>Fecha</b>	21/02/2023
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	María Antonia Peña Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/dkxRvrfRn11SKC404tOqpQ=">https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/dkxRvrfRn11SKC404tOqpQ=</a>	<b>Página</b>	2/5





- Familias de un miembro: ..... 14.112 euros
- Familias de dos miembros: .... 24.089 euros
- Familias de tres miembros: .... 32.697 euros
- Familias de cuatro miembros: .38.831 euros
- Familias de cinco miembros: ... 43.402 euros
- Familias de seis miembros: .... 46.853 euros
- Familias de siete miembros: ... 50.267 euros
- Familias de ocho miembros: ... 53.665 euros

4.4. Créditos a cursar: no serán tenidos en cuenta para la valoración de los requisitos establecidos, los créditos matriculados que no sean necesarios que curse la persona solicitante para completar su plan de estudios.

4.5. No haber disfrutado anteriormente de una beca para participar en programas de movilidad nacional.

4.6. No realizar la estancia de movilidad en la provincia de residencia familiar.

**5.- Órgano competente para la instrucción del procedimiento**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Gestión Académica.

**6.- Órgano competente para la resolución del procedimiento**

El órgano competente para la resolución será el Vicerrectorado de Estudiantes, por delegación de la Rectora. En las resoluciones y actos que se firmen se deberá hacer constar expresamente que se realizan en virtud de esta delegación.

**7.- Modelo, forma y plazo de presentación**

Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar su solicitud a través de la aplicación web de Becas Santander: <https://app.becas-santander.com/>

El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación en el BOJA, y tendrá una duración de 15 días hábiles.

**8.- Plazo máximo para resolver y notificar**

El plazo de la resolución y de notificación de los procedimientos de otorgamiento de las ayudas será como máximo de dos meses, teniendo la resolución presunta efectos desestimatorios con arreglo a lo previsto en el art. 21.3 en relación con el art. 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al existir limitación presupuestaria, en el caso de que el número de solicitantes que cumplan los requisitos sea superior al máximo establecido, se establecerá un orden de prelación atendiendo a la nota media del expediente.

La propuesta de resolución de la ayuda será comunicada por medio de la web de becas del Banco Santander.

Tras el periodo de aceptación y confirmación de la ayuda por parte del estudiante al Banco de Santander, se hará pública la resolución de la concesión de ayudas en el Tablón Electrónico de la Universidad de Huelva.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dkxRvrfRn11SKC404tOqpQ==	<b>Fecha</b>	21/02/2023
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	María Antonia Peña Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/dkxRvrfRn11SKC404tOqpQ=">https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/dkxRvrfRn11SKC404tOqpQ=</a>	<b>Página</b>	3/5





En caso de anulación de la matrícula del curso 2023-24, procederá la devolución de la ayuda obtenida, con independencia del momento en que se produzca.

**9.- Documentación**

La presentación de la solicitud de ayuda implicará la autorización a la Universidad de Huelva para obtener y comprobar los datos necesarios para determinar la renta familiar a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como aquellos referidos a discapacidad o a familia numerosa, la condición de beneficiarios de las becas MEyFP o de otras ayudas y de cuantas circunstancias sean necesarias para el proceso de otorgamiento.

Por ello, salvo que exista falta de información en dichas administraciones, no será necesaria la presentación de documentación alguna.

**10.- Efectos de la resolución**

La persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes, resolverá la convocatoria a propuesta de la Comisión de Estudiantes, por delegación de la persona titular del Rectorado. Esta resolución se notificará a los/las interesados/as de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre).

Dicha resolución agotará la vía administrativa, y contra la misma las personas interesadas, podrán interponer con carácter potestativo ante el Rectorado recurso de reposición en el plazo de un mes, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8, 13, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14.7.1998). La ausencia de resolución dentro del plazo establecido tendrá carácter desestimatorio, a los efectos de la interposición del recurso correspondiente.

**11.- Criterios de valoración y procedimiento**

La selección de los candidatos se hará valorando los requisitos exigidos en el apartado 4. En todo caso la selección de estudiantes estará limitada al número de plazas que se hayan establecido en los Convenios Bilaterales suscritos entre la Universidad de Huelva y otras universidades dentro del programa SICUE. Esta selección será realizada por la Comisión de Estudiantes de la Universidad de Huelva.

La concesión de las ayudas se realizará teniendo en cuenta la nota media del expediente, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de movilidad SICUE, de aquellos estudiantes que cumplan los requisitos económicos. Para ello, se ordenarán por la nota media del expediente, ponderando dicha nota media mediante una fórmula de traslación a la escala 5-10.

Las personas solicitantes no seleccionadas, que reúnan los requisitos establecidos, pasarán a formar parte de una lista de espera ordenada por orden de puntuación, por si se produjesen renuncias.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dkxRvrfRn1lSKC404tOqpQ==	<b>Fecha</b>	21/02/2023	
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
<b>Firmado Por</b>	María Antonia Peña Guerrero			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/dkxRvrfRn1lSKC404tOqpQ=">https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/dkxRvrfRn1lSKC404tOqpQ=</a>	<b>Página</b>	4/5	



En todo lo no recogido en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Resolución por la que se convoca el programa de movilidad de estudiantes universitarios SICUE que anualmente hace pública la CRUE, y que regula este Programa.

**12.- Incompatibilidades y justificación**

La ayuda objeto de la presente convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda para el mismo curso, pública o privada, para la misma finalidad.

El Vicerrectorado de Estudiantes, realizará un seguimiento del desarrollo efectivo de los objetivos que han justificado la concesión de la ayuda, pudiendo revocar la misma en caso de incumplimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

LA RECTORA

Fdo.: María Antonia Peña Guerrero

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dkxRvrfRn11SKC404tOqpQ==	<b>Fecha</b>	21/02/2023
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	María Antonia Peña Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/dkxRvrfRn11SKC404tOqpQ=">https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/dkxRvrfRn11SKC404tOqpQ=</a>	<b>Página</b>	5/5

